

COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS

Acta No. I-23-2025

**Comité de Compras y Contrataciones
Acto Administrativo de Inicio de Expediente
Referencia: CEIZTUR-CCC-PEPU-2025-0002**

Mediante el cual el Comité de Compras y Contrataciones del CEIZTUR, ratifica los peritos técnicos, financiero y legal, aprueba las especificaciones técnicas, el procedimiento de selección y autoriza a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a llevar a cabo el Proceso por Excepción por Proveedor Único CEIZTUR-CCC-PEPU-2025-0002 para la “Contratación de servicios mantenimientos preventivos y correctivos a vehículos en garantía (CEIZTUR)”.

El Comité de Compras y Contrataciones del CEIZTUR, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, y Obras, modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), contenido del nuevo Reglamento de Aplicación de la indicada Ley y el Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO (01): Que la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, y Obras, modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), establece que los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones públicas son: Licitación Pública Nacional, Licitación Pública Internacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Subasta Inversa, Comparación de Precios, y Compras Menores.

CONSIDERANDO (02): Que el Departamento Administrativo del CEIZTUR, mediante oficio CEIZTUR-ADM-455-2025 de fecha siete (07) de julio del año dos mil veinticinco (2025), solicitó la aprobación de la Viceministra Administrativa del Ministerio de Turismo, Yaneris Then Medina, quien actúa en calidad de representante del Presidente del CEIZTUR, para la “Contratación de servicios mantenimientos preventivos y correctivos a vehículos en garantía (CEIZTUR)”.

CONSIDERANDO (03): Que la Viceministra Administrativa del Ministerio de Turismo, Yaneris Then Medina, quien actúa en calidad de representante del Presidente del CEIZTUR, mediante oficio CEIZTUR-DEI-409-2025, de fecha siete (07) de julio del año dos mil veinticinco (2025), remitió su aprobación para el inicio del referido proceso. TCP

CONSIDERANDO (04): Que la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del CEIZTUR, mediante comunicación identificada como CEIZTUR-UCI-0171-2025, de fecha siete (07) de julio del año dos mil veinticinco (2025), solicitó el apoderamiento para fines de selección de peritos al Comité de Compras y Contrataciones del CEIZTUR del proceso de referencia.

CONSIDERANDO (05): Que la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), es el Órgano Rector del Sistema, titular de competencia técnica específica de Compras y Contrataciones Públicas, con el objeto de garantizar que los procesos de Compras y Contrataciones se desarrollen dentro de un marco de total transparencia, estandarización y eficiencia.

CONSIDERANDO (06): Que el Comité de Compras y Contrataciones es el Órgano Administrativo de carácter permanente designado por la Ley como responsable de seleccionar a los peritos para los procesos de compra. CP

CONSIDERANDO (07): En virtud de la Resolución No. PNP-07-2020, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veinte (2020), mediante la cual se aprueba el instructivo de selección de peritos del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), el Comité de Compras y Contrataciones de este CEIZTUR emitió el acta de criterios para el proceso de selección de peritos identificada como CEIZTUR-ASP-020-2025, de fecha ocho (08) de julio del año dos mil veinticinco (2025), en virtud de la cual se establecieron los criterios de selección de los peritos técnicos, legales y financieros, y solicitó al Departamento de Recursos Humanos de este CEIZTUR, verificar si la Institución contaba con servidores públicos calificados que puedan fungir como peritos técnicos, legales y financieros, a los fines de remitir sus propuestas al Comité de Compras y Contrataciones de este CEIZTUR, junto con los documentos que acrediten los criterios de competencia, experiencia en el área, y conocimiento del mercado.

CONSIDERANDO (08): Que el Departamento de Recursos Humanos del CEIZTUR, mediante oficio CEIZTUR-RRHH-0373-2025, de fecha nueve (09) de julio del año dos mil veinticinco (2025), certificó que luego de haber hecho una revisión de los perfiles de nuestra institución, la misma cuenta con servidores públicos calificados que puedan fungir como posibles candidatos a las posiciones de perito técnico, financiero y legal, conforme la Resolución No. PNP-07-2020, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veinte (2020), mediante la cual se aprueba el instructivo de selección de peritos del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP).

CONSIDERANDO (09): Que, mediante el referido oficio, el Departamento de Recursos Humanos certificó que el señor **Miguel Jesús María Castro Grullón**, puede fungir como perito técnico. De igual forma, las señoras **Anyolani Nolasco Germosén**, y **Pamela Sosa Morán**, deben ser designadas peritos financiero y legal respectivamente, por lo que siendo todas servidoras de CEIZTUR, pueden ser consideradas candidatas a las posiciones, debido a sus competencias, experiencia en el área y conocimiento del mercado, en relación al servicio a ser contratado, quienes deberán emitir un informe de la idoneidad de las ofertas presentadas.

CONSIDERANDO (10): En virtud de la referida Resolución No. PNP-07-2020 y la recomendación presentada por el Departamento de Recursos Humanos, el Comité de Compras y Contrataciones del CEIZTUR, designó mediante el Acta de Designación de Peritos CEIZTUR-ADP-020-2025, de fecha nueve (09) de julio del año dos mil veinticinco (2025), a **Miguel Jesús María Castro Grullón** como perito técnico, **Anyolani Nolasco Germosén** como perito financiero, y **Pamela Sosa Morán** como perito legal, en razón de sus conocimientos y grados de experiencia.

CONSIDERANDO (11): Que el Decreto No. 15-17, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), mediante el cual se establecen los procedimientos y controles que armonicen el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de gasto público que se originan en las compras y contrataciones de bienes, Servicios, y Obras, establece en su artículo 3 que no se iniciarán procesos de compra o contrataciones de bienes, Servicios, y Obras, sin contar con el Certificado de Apropiación Presupuestaria donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto.

CONSIDERANDO (12): El CEIZTUR, de conformidad con el Artículo 69 del Reglamento 416-23 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, toma las medidas previsoras necesarias a los fines de garantizar la apropiación de fondos correspondiente dentro del presupuesto de los años dos mil veinticinco (2025), que sustentará el pago de los servicios adjudicados y adquiridos mediante el presente proceso por la suma estimada de UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$1,700,000.00). Este proceso poseerá una previsión del Certificado de Apropiación Presupuestaria correspondiente al valor total del proyecto, el cual será generado y cargado oportunamente por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) de la DGCP, al momento de publicar el presente proceso.

CONSIDERANDO (13): Que en el numeral 3 del Párrafo del artículo 6 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, se establece lo siguiente: *Serán considerados*

casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: (...) 3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.

CONSIDERANDO (14): Que el artículo 46 del Decreto No. 416-23 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, refiere lo siguiente: “Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican: (...) 5. Para compras y contrataciones de bienes o servicios de un proveedor único”.

CONSIDERANDO (15): Que para dar inicio al llamado Procedimiento bajo la modalidad de Excepción por Proveedor Único, denominado **CEIZTUR-CCC-PEPU-2025-0002**, resulta pertinente tomar en cuenta, además de la Ley que rige la materia, el Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y el Manual correspondiente, así como el Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), contenido del Reglamento de Aplicación de la indicada Ley, y la Resolución No. PNP-07-2020, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veinte (2020), mediante la cual se aprueba el instructivo de selección de peritos del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP).

CONSIDERANDO (16): Que, por lo enunciado anteriormente, los peritos designados para el presente proceso emitieron el informe pericial consensuado que recomienda optar por un proceso de excepción por proveedor único, mediante el cual refiere que: “fecha 5 de diciembre del 2022 fue adjudicada a la sociedad Viamar, S.A., la adquisición de vehículos para el fortalecimiento de las operaciones de POLITUR y el CEIZTUR, a partir de lo cual en fecha 8 de diciembre del 2022 se suscribió el contrato de adjudicación número 27-2022, quedando esto formalizado a través de la certificación número BS-0017270-2022, de fecha 15 de diciembre del 2022, emitida por la Contraloría General de la República. Asimismo, en fecha 30 de noviembre del 2022 fue adjudicada a la sociedad Viamar, S.A., la adquisición de camiones volteos para el fortalecimiento de las operaciones del Programa Nacional de Limpieza de Playas y Balnearios del CEIZTUR, a partir de lo cual en fecha 8 de diciembre del año 2022 se suscribió el contrato de adjudicación número 26-2022, quedando este formalizado a través de la certificación número BS-0017264-2022, de fecha 15 de diciembre del 2022, emitida por la Contraloría General de la República; a través de los cuales se estableció la garantía en mantenimiento de las piezas y servicios por un periodo de 3 años o 100,000 KM, a través de Viamar, S.A., respecto a los siguientes vehículos:

- (5) Camionetas MAZDA BT-50: 3 años o 100,000 kilómetros, lo que ocurra primero.
- (1) Motocicleta SHINERAY 200GY-8A: 2 años o 6,000 kilómetros, lo que ocurra primero.
- (9) Camiones Volteo JAC HFC3086: 3 años o 100,000 kilómetros, lo que ocurra primero”.

CONSIDERANDO (17): Que por las consideraciones técnicas precedentemente esbozadas, y conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, y el Decreto No. 416-23 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, este Comité de Compras y Contrataciones evaluó la posibilidad de que el proceso de “Contratación de servicios mantenimientos preventivos y correctivos a vehículos en garantía (CEIZTUR)”, sea desarrollado a través de un proceso de excepción por proveedor único y así lo ha acogido mediante la Resolución identificada como CEIZTUR-014-2025.

CONSIDERANDO (18): Que el Comité de Compras y Contrataciones, es el Órgano Administrativo de carácter permanente designado por la Ley, como responsable de la aprobación del Procedimiento de Selección, inicio de expediente, seleccionar a los peritos, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección, y el dictamen emitido por los peritos.

CONSIDERANDO (19): Que la citada Ley No. 340-06, establece en los numerales 3 y 8 del art. 3, los principios de transparencia, publicidad y participación.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, y Obras, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: La Resolución No. PNP-07-2020, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veinte (2020), mediante la cual se aprueba el instructivo de selección de peritos del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP).

VISTA: La conformación del Comité de Compras y Contrataciones del CEIZTUR, realizada mediante el oficio CEIZTUR-DEE-0021-2021, de fecha catorce (14) de enero del año dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La modificación a la conformación del Comité de Compras y Contrataciones del CEIZTUR, realizada mediante el oficio CEIZTUR-DEI-0367-2024, de fecha tres (03) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La autorización para el inicio del proceso identificado como “Contratación de servicios mantenimientos preventivos y correctivos a vehículos en garantía (CEIZTUR)”, emitida mediante el oficio CEIZTUR-DEI-409-2025, de fecha siete (07) de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El apoderamiento al Comité de Compras y Contrataciones del CEIZTUR, mediante oficio CEIZTUR-UCI-0171-2025, de fecha siete (07) de julio del año dos mil veinticinco (2025), remitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del CEIZTUR.

VISTA: El Acta CEIZTUR-ASP-020-2025, de fecha ocho (08) de julio del año dos mil veinticinco (2025), mediante la cual el Comité de Compras y Contrataciones establece los criterios de selección de los peritos técnicos, financieros, y legales y ordena al Departamento de Recursos Humanos de este CEIZTUR a remitir sus propuestas.

VISTA: El acta de designación de peritos identificada como CEIZTUR-ADP-020-2025, de fecha nueve (09) de julio año dos mil veinticinco (2025).

VISTAS: La ficha técnica y los términos de referencia.

VISTO: El informe pericial consensuado de fecha diez (10) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), que recomienda acogerse a un procedimiento de excepción por proveedor único.

VISTA: La resolución emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del CEIZTUR, de fecha diez (10) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El apoderamiento de proceso dirigido al Comité de Compras y Contrataciones por la Unidad de Compras, mediante oficio CEIZTUR-UCI-0173-2025, de fecha once (11) de julio del año dos mil veinticinco (2025).

El Comité de Compras y Contrataciones del CEIZTUR, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, en tal virtud y por los términos ya expresados;

RESUELVE:**PRIMERA RESOLUCIÓN**

APROBAR COMO AL EFECTO APRUEBA, la ficha técnica y los términos de referencia, e iniciar el procedimiento de Excepción por Proveedor Único denominado **CEIZTUR-CCC-PEPU-2025-0002**, para desarrollar el proceso de “**Contratación de servicios mantenimientos preventivos y correctivos a vehículos en garantía (CEIZTUR)**”.

SEGUNDA RESOLUCIÓN

CONFIRMAR COMO AL EFECTO CONFIRMA, la designación del señor **Miguel Jesús María Castro Grullón** como perito técnico, **Anyolani Nolasco Germosén** como perito financiero, y **Pamela Sosa Morán** como perito legal, para la “**Contratación de servicios mantenimientos preventivos y correctivos a vehículos en garantía (CEIZTUR)**”.

TERCERA RESOLUCIÓN

ORDENAR COMO AL EFECTO ORDENA, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Departamento Administrativo de este CEIZTUR a publicar el Aviso o Convocatoria relativa al Procedimiento de Excepción por Proveedor Único denominado **CEIZTUR-CCC-PEPU-2025-0002**, en el Portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), y en el Portal y/o Página Web del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR), conforme lo establece la citada Ley 340-06 y su Reglamento de Aplicación.

CUARTA RESOLUCIÓN


APODERAR COMO AL EFECTO APODERA, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones para que continúe el procedimiento, conforme lo establece la ley y demás normas complementarias que rigen la materia de compras y contrataciones públicas; y

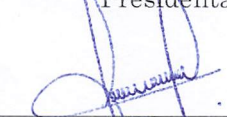
QUINTA RESOLUCIÓN

ENVIAR COMO AL EFECTO ENVIA, a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública de este CEIZTUR, la citada acta y sus anexos, para que procedan con su publicación en el Portal del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR), y del administrado por el Órgano Rector.


En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día once (11) de julio año dos mil veinticinco (2025).

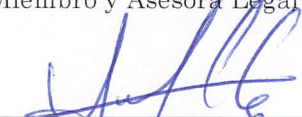
POR EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:


YANERIS THEN MEDINA
Viceministra Administrativa/
Presidenta


LORNA CARRASCO
Encargada de Planificación y
Desarrollo / Miembro




CAROLINA ARBAJE
Encargada Jurídica /
Miembro y Asesora Legal


JOSE LUIS MAÑÓN
Encargado Financiero/
Miembro